

8262 *ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se convocan becas en Bélgica, Francia, Portugal y Reino Unido, para el curso académico 1991-1992, en desarrollo del Plan de Formación de Recursos Humanos de Profesionales Sanitarios.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centro de reconocida solvencia y prestigio, se encuentran Francia, Portugal y Reino Unido. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en esos países, convocando las becas para el curso académico 1991-1992.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Primera.-Se convocan una beca para Bélgica, catorce para el Reino Unido, dos para Francia y dos para Portugal, de Formación en Centros, Instituciones o Escuelas de Salud Pública.

Segunda.-El Comité de selección señalado en la norma 9 podrá, en el caso de no quedar cubiertas la totalidad de las becas señaladas para cada uno de los países, asignar las sobrantes a otro de los incluidos en la presente Orden, teniendo en cuenta el límite presupuestario.

Art. 2.º Las normas por las que se regirá la presente convocatoria, son las siguientes:

Primera. *Objeto de la beca.*-1. Contribuir a la formación y perfeccionamiento profesional, así como a la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación, en el campo de la salud pública y administración sanitaria, mediante la realización de estudios y/o proyectos de trabajo en Centros o Instituciones debidamente reconocidos, en particular, Escuelas de Salud Pública.

2. Las becas estarán abiertas al personal médico y otros profesionales de servicios sanitarios.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*-1. Ser titulado por Facultad o Escuela Universitaria. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados.

2. Poseer un buen conocimiento, tanto oral como escrito, del idioma del país en el que pretende realizar sus estudios. Este se acreditará, si procede, durante el proceso de selección o bien mediante certificación expedida por instituciones docentes oficialmente reconocidas.

3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Duración de la beca.*-El período de duración de la beca comprende en cada caso, el tiempo establecido para el desarrollo del período formativo completo en los diferentes Centros, hasta un máximo de doce meses, a partir del mes de octubre de 1991.

Quinta. *Dotaciones.*-1. La beca comprende:

1.1 Billeto de ida y vuelta para el becario entre aeropuerto o estación de ferrocarril más próximo al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y tarifa turística. Los billetes para incorporarse a la institución y para el regreso, una vez finalizado el disfrute de la beca, serán situados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

1.2 Gastos de matrícula.

1.3 Asignación básica mensual.

1.3.1 En Bélgica, 47.560 francos belgas por mes lectivo.

1.3.2 En Francia, 7.950 francos franceses por mes lectivo.

1.3.3 En Portugal, 120.000 escudos portugueses por mes lectivo.

1.3.4 En Reino Unido, 625 libras esterlinas por mes lectivo.

1.4 Los becarios podrán percibir de forma anticipada y por trimestre, las asignaciones de la beca.

1.5 En ningún caso el Ministerio correrá con gastos correspondientes a cursos de idioma, seguro de accidente o cualquier otro que no sean los expresamente referidos en los tres puntos anteriores.

Sexta. *Situación administrativa del funcionario-becario.*- La situación administrativa del funcionario durante el período de disfrute de la beca será la de licencia por estudios, previstas en el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los sesenta días siguientes a la comunicación oficial de la beca.

Séptima. *Condiciones de disfrute.*-1. El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse a los respectivos Centros el primer día lectivo.

Octava. *Formalización de la solicitud.*-1. Las solicitudes (anexo) y documentaciones requeridas serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo que determina la norma tercera.

2. Las solicitudes, por triplicado ejemplar (original y dos copias), deberán ir acompañadas, cada una de ellas, de los siguientes documentos:

a) Fotografía tamaño del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Certificación académica personal.

c) Curriculum vitae, con una extensión máxima de dos hojas tamaño DIN A4, escrita a máquina y a doble espacio.

d) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que pretende realizar los estudios, en documento original o fotocopia compulsada. Para los becarios del Reino Unido, se exigirá como mínimo, una puntuación de 6,5 en exámenes del Instituto Británico o 5,70 del Toefl.

e) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución en la que se pretenda realizar los estudios o la aceptación por el Centro, en caso de haberla obtenido (original o copia compulsada).

f) Declaración jurada, en caso de no ser funcionario o personal estatutario, de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades).

Novena. *Proceso de selección.*-1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de Selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cuatro Vocales designados por:

Instituto Nacional de la Salud.

Instituto de Salud Carlos III.

Dirección General de Planificación Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Secretario: Jefe de la Sección de Formación Postgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. El Comité efectuará la selección atendiendo a la adecuación de las condiciones de los candidatos, a las becas o ayudas que se solicitan.

Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario. Se valorará asimismo la situación de personas vinculadas a actividades propias de instituciones públicas españolas que quieran realizar actividades de formación.

3. El Comité podrá exigir a los candidatos/as seleccionados que acrediten las circunstancias o méritos que hubiesen alegado en el curriculum.

Décima. *Obligaciones de los becarios.*-1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar, a la terminación del período de disfrute de la beca, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, la correspondiente Memoria de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales y del Centro, junto, en su caso, con las calificaciones obtenidas, dentro de un plazo máximo de noventa días naturales, a partir de la finalización del curso.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca siendo preciso para cualquier cambio a otro Centro o traslado temporal a España la autorización del Organismo colaborador oficial, si existiese acuerdo al respecto, con alguna Institución oficial extranjera y de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

4. En el caso de que el becario no cumpla las obligaciones que se señalan en esta norma, deberá reintegrar el importe total de los anticipos, o en su caso, el total de la beca.

Art. 3.º Los gastos que se ocasionen con motivo de esta convocatoria, se atenderán con cargo al concepto presupuestario 26.01.483., programa 411 A «Becas para formación y perfeccionamiento sanitario y bolsas de viaje y estudio para el intercambio personal e institucional de información en materia sanitaria».

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1991.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO

SOLICITUD DE BECAS DEL PLAN DE FORMACION EN RECURSOS HUMANOS EN BELGICA, FRANCIA, PORTUGAL Y REINO UNIDO

Foto pegada. Escriban al dorso dos apellidos. No utilicen grapas.

(Se deberá presentar por triplicado ejemplar: Original y dos copias. A cada ejemplar deberá unírsele la documentación requerida, apartado 4)

1. DATOS PERSONALES			
Apellidos		nombre	
número DNI		Lugar de nacimiento	
provincia		Domiciliado en	
provincia		calle o plaza	
número		piso	
distrito postal		Teléfono	
2. DATOS PROFESIONALES			
Puesto actual de trabajo			
Centro. Institución			
Tareas que realiza			
(Adjuntar informe de la Dirección del Centro o Institución, en relación con el desarrollo de la beca)			
3. BECA QUE SOLICITA			
Campo de estudio			
Centros, por orden de preferencia: 1.º			
2.º			
3.º			
País		Duración estimada de la beca	
		meses	
4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA REQUERIDA PARA LA BECA			
1. Tres fotografías.			
2. Certificación académica personal, por triplicado.			
3. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma del país solicitado (en el caso de no ser original, debidamente compulsado).			
4. Fotocopia compulsada del título académico (por triplicado).			
5. Memoria de los estudios a realizar.			
6. Cartas de referencia.			
7. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución extranjera.			
9. Declaración jurada en caso de no ser personal funcionario o estatutario, de no serle de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades).			
5. OBSERVACIONES			
6. INSTRUCCION RECIBIDA			
	Centro de Estudios		Fecha
Enseñanza Media			
Enseñanza Superior			
Otros estudios			
7. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS			
Organismo	Fecha	Duración	Cuantía - Pesetas
8. PUBLICACIONES REALIZADAS			

(Caso necesario, empléese hoja adicional.)

En a de de 199.....

Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA.
 MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
 Paseo del Prado, 18 y 20, 28071 Madrid.